



SOLICITUD DE INFORME

(Artículo 20.2 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPMX)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador del COALICIÓN COMPROMÍS (COMPROMÍS), designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento de la Cámara, previo conocimiento del Grupo Parlamentario, solicita sea recabada de la Administración pública competente la remisión de los siguientes datos, informes o documentos que obren en su poder:

Solicitar del ayuntamiento NUMANCIA DE LA SAGRA. (Toledo)

Visto el listado elaborado por Foro por la Memoria de Toledo, , en su municipio NUMANCIA DE LA SAGRA., aparece en su base de datos la referenciada calle, plaza o centro educativo: No ha cambiado el nombre de la localidad por el de AZAÑA, cambiado por una decisión franquista No ha cambiado el nombre de la localidad por el de AZAÑA, cambiado por una decisión franquista ») que estaría incumpliendo La Ley de Memoria Histórica 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Por todo ello solicito de este ayuntamiento copia de los expedientes municipales en los cuales se acuerda el cambio de denominación de la referenciada vía, o de retirada de la citada placa o distintivo o denominación en el edificio arriba explicado, para cumplir con la ley de memoria histórica.

Motivación: Sirva de precedente a esta Mesa el acuerdo trasladado por la Mesa del Senado su acuerdo tomado en su reunión del 5 de septiembre de 2017 en el que ante la solicitud no contestada 689/000521/0004, ésta dispone poner en conocimiento del Ayuntamiento de Peñíscola/Peñíscola (Castellón/Castelló) que para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los Senadores tienen la facultad de recabar de las Administraciones Públicas los datos, informes o documentos que obren en poder de éstas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento del Senado, sin que éste exija su motivación ni ello suponga invasión competencial alguna, por lo que se procede que se remita la información solicitada", deduciéndose de todo ello que los senadores no han de motivar en ningún caso y sin que ello suponga invasión competencial alguna en el ámbito municipal. El derecho a obtener información se integra como una facultad reconocida en el artículo 20.2 del Reglamento del Senado derivado de lo establecido en el artículo 23.2 CE, entendiéndose como una facultad instrumental supeditada al adecuado ejercicio de las funciones parlamentarias, las cuales no están acotadas y deben entenderse en su sentido más amplio y genérico. A todo ello debemos añadir el reconocimiento que la propia Constitución proporciona en su artículo 111.1 da a las preguntas, no solo ante el Pleno sino, como apuntan los Reglamentos de ambas Cámaras,



SENADO

diferentes tipos de preguntas como puedan ser las escritas o las formuladas en Comisiones. Así, y ante la falta de soporte jurídico por no haberse tramitado procedimiento alguno para la modificación del Reglamento del Senado con respecto a la necesidad de motivación o limitación del derecho reconocido en el artículo 20.2. Más carente de justificación de esta medida es saber que se han tramitado más de 2000 peticiones de documentación a diversos ayuntamientos, exactamente iguales a estos ahora vetados, sin que se requiriera en ningún momento justificación. Y desde esta tramitación a ahora no ha existido ningún tipo de modificación del reglamento del senado que obligue a esta interpretación subjetiva e incorrecta. Aun no considerando que la justificación sea necesaria ni obligatoria, ante tal requerimiento se expone lo siguiente: se requiere los ayuntamientos aporten acuerdos plenarios y documentación oficial para ver los fallos del Instituto nacional de Estadística en esta materia de cara a la presentación de una propuesta parlamentaria para solucionar las lagunas existentes hasta la fecha.

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 13/02/2019 10:23 Ref.Electrónica: 89188 -